



Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

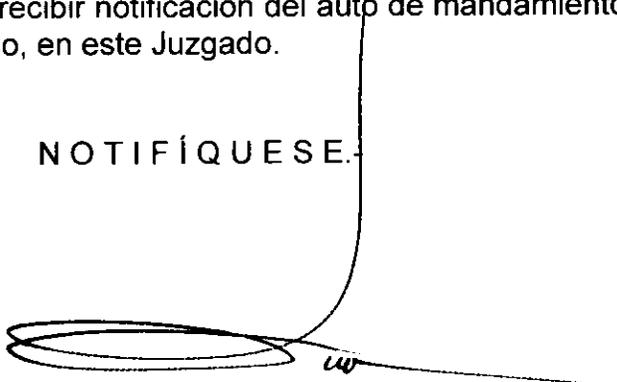
Asunto: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: **GIL ARMANDO QUINAYAS ASTAIZA.**
Radicado: **2019-00013-00.**

Teniendo en cuenta la petición que antecede, suscrita por la Dra. **MILENA JIMÉNEZ FLOR**, apoderada de la Entidad demandante en este asunto, esté Despacho Judicial.

DISPONE:

Conforme a lo establecido en el art. 10 del Decreto Legislativo Número 806 del 04 de junio de 2020, se procede a ordenar el emplazamiento del demandado **GIL ARMANDO QUINAYAS ASTAIZA**, Identificado con la C.C. nro. **10.546.022**. lo anterior, tal como lo dispone el art. 108 del C.G.P., para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto de mandamiento de pago y a estar a derecho en el proceso, en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.



WILLSON HERNEY CERON OBANDO.
Juez Promiscuo Municipal.

2019-00013-00
Ltco. -